



ENTRE: DE UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, institución autónoma organizada de conformidad con la Ley 176-07 sobre organización municipal, con su domicilio social en la calle 27 de Febrero esq. Restauración de ésta ciudad de San Francisco de Macorís, representada por el LIC. SIQUIO NG. DE LA ROSA, dominicano, mayor de edad, casado, cédula de Identidad y electoral No. 056-0002460-7, domiciliado y residente en esta ciudad y municipio de San Francisco de Macorís, en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL, a quien denominaremos EL CONTRATANTE, LA PRIMERA PARTE, EL ALCALDE MUNICIPAL, o LA PRIMERA PARTE

De la OTRA PARTE el señor JHON MANUEL LOPEZ GARCIA, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No.056-0097553-5, domiciliado y residente en esta Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, productor de la empresa de Televisión Imagen Universal, espacio transmitido por Wind Telecom por el canal 204 y además en tiempo real mediante la plataforma de Roku, Google Play y por la página web www.imagenenuniversaltb.com, a quien denominaremos LA SEGUNDA PARTE o POR SU PROPIO NOMBRE.

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece los procedimientos sobre la ejecución

POR CUANTO: La primera parte el Ayuntamiento Municipal de San Francisco de Macorís, representado por el LICDO SIQUIO NG DE LA ROSA, tiene la capacidad jurídica para contratar en virtud de las disposiciones del Art.11 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, promulgada en fecha 17 de Julio del año 2007, modificada por la Ley 341-09 y legislación complementaria.

POR CUANTO: A que conforme al artículo 3 del reglamento 543-12 de aplicación de la ley No.340-6 sobre compra y contrataciones dispone: serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación siempre y cuando se realicen conforme a los procedimientos que se establecen en el reglamento.

POR CUANTO: A que el numeral 10 del reglamento 543-12 de aplicación de la ley No.340-6 sobre compra y contrataciones dispone: la contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social. Siempre y cuando la entidad contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios.

POR CUANTO: En el entendido que el presente preámbulo forma parte integrar de este contrato, se ha convenido y pactado de la mejor buena fe posible lo siguiente:

PRIMERO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, contratante, representado por el LCDO. SIQUIO NG DE LA ROSA, Alcalde Municipal, de generales supra indicadas, por el presente acto y quien acepta, conviene y autoriza al señor JHON MANUEL LOPEZ GARCIA, en su condición de productor de la empresa de Televisión Imagen Universal, espacio transmitido por Wind Telecom por el canal 204 y además en tiempo real mediante la plataforma de Roku, Google Play y por la página web www.imagenenuniversaltb.com, de generales que constan, los servicios de publicidad de este AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, consistente en dos menciones una en la apertura del programa y otra al cierre del mismo, en horario antes indicando.

SEGUNDO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, contratante, por mediación del LICDO SIQUIO NG DE LA ROSA, Alcalde Municipal, pagará al señor JHON MANUEL LOPEZ GARCIA, productor del programa televisivo antes indicado, la suma de CINCO MIL PESOS CON 00/100 (RD\$5,000.00) MENSUALES, por los servicios de publicidad colocada en el espacio televisivo y que será destinado para trasmitir la publicidad institucional como se indica más arriba a favor del

Jep





AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, lo cual acepta LA SEGUNDA PARTE.-

TERCERO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, CONTRATANTE, no es responsable de los juicios emitido por el conductor o cualquier persona que use el espacio del programa televisivo antes señalado, en frecuencia modulada, los mismos serán de la exclusiva responsabilidad de quien los emitiera, en tal caso LA SEGUNDA PARTE asumirá toda responsabilidad frente a terceros o agraviados.-

CUARTO: No será responsabilidad de EL CONTRATANTE, de ninguna eventualidad en que pudiera resultar involucrado el espacio radial de referencia en su horario de transmisión señalado.-

QUINTO: LA SEGUNDA PARTE se obliga con EL CONTRATANTE a mantener las cuñas o repeticiones convenidas con el AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS y no podrá omitir su colocación mientras el espacio esté en transmisión, por lo que el AYUNTAMIENTO no será responsable de cualquier situación que pudiera generarse por incumplimiento de esta obligación.

SEXTO: Este contrato entre las partes tendrá un término de SEIS MESES, contados a partir de la redacción del mismo hoy día primero (01) del mes de junio del año 2022, teniendo como fecha de vencimiento el día primero (01) del mes de diciembre del año 2022, pudiendo ser rescindido dentro de la vigencia del mismo, por el AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS con previa comunicación verbal o escrita, en este caso el contrato termina sin ningún tipo de responsabilidad para la parte, o se renovará si así lo deseare EL AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS, previa comunicación a la PARTE SEGUNDA PARTE.

SÉPTIMO: Acuerdan las Partes que cualquier otro acto que pudiera aparecer con anterioridad a este y que guarde relación alguna, queda sin efecto jurídico alguno.

HECHO, LEÍDO Y FIRMADO de buena fe en tres originales de un mismo tenor y efecto jurídico, uno para cada una de las partes con interés en el mismo; en la ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, el primer (01) días del mes de junio del año 2022.

SIQUIO NG DE LA ROSA Alcalde Municipal JHON MANUEL LOPEZ GARCIA SEGUNDA PARTE

YO, LIC. ELADIO ANTONIO REYNOSO, Abogado, Notario Público de los del número para el Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, matriculada en el en el Colegio de notario bajo el No. 4452, con estudio profesional abierto en la calle 27 de Febrero, No. 95, edificio Lewis Joel Apartamento No. 304, de esta cludad de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que aparecen en el contrato precedentemente redactado fueron puestas en mí presencia, por los señores: LICDO. SIQUIO NG DE LA ROSA Y JHON MANUEL LOPEZ GARCIA, de generales que constan, quienes me han manifestado ser esa la forma como acostumbran a firmar cada uno de ellos en todos los actos de su vida Civil.- En la Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, el primer (01) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).-

LIC. ELADIO ANTONIO REYNOSO NOTARIO-PUBLICO

MANUEL S

OSONA 3-4





ENTRE: DE UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, institución autónoma organizada de conformidad con la Ley 176-07 sobre organización municipal, con su domicilio social en la calle 27 de Febrero esq. Restauración de ésta ciudad de San Francisco de Macorís, representado por el LIC. SIQUIO NG. DE LA ROSA, dominicano, mayor de edad, casado, cédula de Identidad y electoral No. 056-0002460-7, domiciliado y residente en esta Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL, a quien denominaremos EL CONTRATANTE, LA PRIMERA PARTE, EL ALCALDE MUNICIPAL, o LA PRIMERA PARTE.

De la OTRA PARTE el señor OMAR ANTONIO PERALTA VELOZ, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No.056-0087270-8, domiciliado y residente en esta Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, productor del programa televisivo "60 MINUTOS CON OMAR", espacio transmitido en vivo por el canal 12 de Telenord de lunes a viernes de 6:00 P.M. a 7:00 PM, a quien denominaremos LA SEGUNDA PARTE o POR SU PROPIO NOMBRE.

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dicciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece los procedimientos sobre la ejecución

POR CUANTO: La primera parte el Ayuntamiento Municipal de San Francisco de Macorís, representado por el señor SIQUIO **NG. DE LA ROSA**, tiene la capacidad jurídica para contratar en virtud de las disposiciones del Art.11 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, promulgada en fecha 17 de julio del año 2007, modificada por la Ley 341-09 y legislación complementaria.

POR CUANTO: A que conforme al artículo 3 del reglamento 543-12 de aplicación de la ley No.340-6 sobre compra y contrataciones dispone: serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación siempre y cuando se realicen conforme a los procedimientos que se establecen en el reglamento.

POR CUANTO: A que el numeral 10 del reglamento 543-12 de aplicación de la ley No.340-6 sobre compra y contrataciones dispone: la contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social. Siempre y cuando la entidad contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios.

POR CUANTO: En el entendido que el presente preámbulo forma parte integrar de este contrato, se ha convenido y pactado de la mejor buena fe posible lo siguiente:

PRIMERO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, contratante, representado por el señor. SIQUIO NG. DE LA ROSA, Alcalde Municipal, de generales supra indicadas, por el presente acto y quien acepta, conviene y autoriza al señor OMAR ANTONIO PERALTA VELOZ, en su condición de productor del programa televisivo "60 MINUTOS CON OMAR", espacio transmitido en vivo por el canal 12 de Telenord de lunes a viernes de 6:00 P.M. a 7:00 PM., de generales que constan, los servicios de publicidad de este AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, consistente en dos menciones, en el horario antes indicando.

SEGUNDO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, contratante, por mediación del señor. SIQUIO NG. DE LA ROSA, Alcalde Municipal, pagará al señor OMAR ANTONIO PERALTA VELOZ, productor del programa televisivo "60 MINUTOS CON OMAR", la suma de ONCE MIL PESOS CON 00/100 (RD\$11,000.00) MENSUALES, suma de dinero con impuestos incluidos, por los servicios de publicidad colocada en el espacio televisivo y que será destinado para trasmitir

OAPY





la publicidad institucional como se indica más arriba a favor del AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, lo cual acepta LA SEGUNDA PARTE.-

TERCERO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, CONTRATANTE, no es responsable de los juicios emitido por el conductor o cualquier persona que use el espacio del programa televisivo antes señalado, en amplitud modulada, por el canal 12 de Telenord y los mismos serán de la exclusiva responsabilidad de quien los emitiera, en tal caso LA SEGUNDA PARTE asumirá toda responsabilidad frente a terceros o agraviados.-

CUARTO: No será responsabilidad de EL CONTRATANTE, de ninguna eventualidad en que pudiera resultar involucrado el espacio televisivo de referencia en su horario de transmisión señalado.-

QUINTO: LA SEGUNDA PARTE se obliga con EL CONTRATANTE a mantener las cuñas o repeticiones convenidas con el AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS y no podrá omitir su colocación mientras el espacio esté en transmisión, por lo que el AYUNTAMIENTO no será responsable de cualquier situación que pudiera generarse por incumplimiento de esta obligación.

SEXTO: Este contrato entre las partes tendrá un término de un año, contados a partir de la fecha primero (01) del mes de junio del año 2022, teniendo como fecha de vencimiento el día primero (01) del mes de junio del año 2023, pudiendo ser rescindido dentro de la vigencia del mismo, por el AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, con previa comunicación verbal o escrita, en este caso el contrato termina sin ningún tipo de responsabilidad para la parte, o se renovará si así lo deseare EL AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS, previa comunicación a la PARTE SEGUNDA PARTE.

SÉPTIMO: Acuerdan las Partes que cualquier otro acto que pudiera aparecer con anterioridad a este y que guarde relación alguna, queda sin efecto jurídico alguno.

HECHO, LEÍDO Y FIRMADO de buena fe en tres originales de un mismo tenor y efecto jurídico, uno para cada una de las partes con interés en el mismo; en la ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, día primero (01) días del mes de junio del año 2022.

LIC. SIQUIO NG. DE LA ROSA,

Alcalde Municipal.

OMAR ANTONIO PERALTA VELOZ

Segunda Parte.

YO, LIC. ELADIO ANTONIO REYNOSO, Abogado, Notario Público de los del número para el Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, matriculada en el en el Colegio de notario bajo el No. 4452, con estudio profesional abierto en la calle 27 de Febrero. No. 95, edificio Lewis Joel Apartamento No. 304, de esta ciudad de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que aparecen en el contrato precedentemente redactado fueron puestas en mí presencia, por los señores: LICDO. SIQUIO NG DE LA ROSA Y OMAR ANTONIO PERALTA VELOZ, de generales que constan, quienes me han manifestado ser esa la forma como acostumbran a firmar cada uno de ellos en todos los actos de su vida Civil.- En la Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, el día primero (01) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).-

> LIC. ELADIO ANTONIO REYNOSO NOTARIO-PUBLICO





ENTRE: DE UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, institución autónoma organizada de conformidad con la Ley 176-07 sobre organización municipal, con su domicilio social en la calle 27 de Febrero esq. Restauración de ésta ciudad de San Francisco de Macorís, representada por el LIC. SIQUIO NG. DE LA ROSA, dominicano, mayor de edad, casado, cédula de Identidad y electoral No. 056-0002460-7, domiciliado y residente en esta ciudad y municipio de San Francisco de Macorís, en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL, a quien denominaremos EL CONTRATANTE, LA PRIMERA PARTE, EL ALCALDE MUNICIPAL, o LA PRIMERA PARTE

De la OTRA PARTE el señor WILLYE ANTONIO HIERRO FERNANDEZ, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No.056-0130030-3, domiciliado y residente en esta Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, productor del programa radial "A TODA MAKINA CON WILLYE HIERRO", espacio transmitido en vivo todos los sábados de 4:00 P.M. a 6:00 P. M. por Festival 90.3 F.M. y además en tiempo real por la página web www.festival903.com, a quien denominaremos LA SEGUNDA PARTE o POR SU PROPIO NOMBRE.

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dicciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece los procedimientos sobre la ejecución

POR CUANTO: La primera parte el Ayuntamiento Municipal de San Francisco de Macorís, representado por el LICDO SIQUIO NG DE LA ROSA, tiene la capacidad jurídica para contratar en virtud de las disposiciones del Art.11 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, promulgada en fecha 17 de Julio del año 2007, modificada por la Ley 341-09 y legislación complementaria.

POR CUANTO: A que conforme al artículo 3 del reglamento 543-12 de aplicación de la ley No.340-6 sobre compra y contrataciones dispone: serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación siempre y cuando se realicen conforme a los procedimientos que se establecen en el reglamento.

POR CUANTO: A que el numeral 10 del reglamento 543-12 de aplicación de la ley No.340-6 sobre compra y contrataciones dispone: la contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social. Siempre y cuando la entidad contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios.

POR CUANTO: En el entendido que el presente preámbulo forma parte integrar de este contrato, se ha convenido y pactado de la mejor buena fe posible lo siguiente:

PRIMERO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, contratante, representado por el LCDO. SIQUIO NG DE LA ROSA, Alcalde Municipal, de generales supra indicadas, por el presente acto y quien acepta, conviene y autoriza al señor WILLYE ANTONIO HIERRO FERNANDEZ", en su condición de productor del programa radial "A TODA MAKINA CON WILLYE HIERRO", espacio transmitido en vivo todos los sábados de 4:00 P.M. a 6:00 P.M., por Festival 90.3 F. M. y además en tiempo real por la pagina web www.festival903.com, de generales que constan, los servicios de publicidad de este AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, consistente en dos menciones una en la apertura del programa y otra al cierre del mismo, en horario antes indicando.

SEGUNDO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, contratante, por mediación del LICDO SIQUIO NG DE LA ROSA, Alcalde Municipal, pagará al señor WILLYE ANTONIO HIERRO FERNANDEZ, productor del programa radial antes indicado, la suma de CINCO MIL PESOS CON 00/100 (RD\$5,000.00) MENSUALES, por los servicios de publicidad colocada en el espacio radial y que será destinado para trasmitir la

Jap





publicidad institucional como se indica más arriba a favor del AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, lo cual acepta LA SEGUNDA PARTE.-

TERCERO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, CONTRATANTE, no es responsable de los juicios emitido por el conductor o cualquier persona que use el espacio del programa radial antes señalado, en frecuencia modulada, por Festival 90.3 F. M. y los mismos serán de la exclusiva responsabilidad de quien los emitiera, en tal caso LA SEGUNDA PARTE asumirá toda responsabilidad frente a terceros o agraviados.-

CUARTO: No será responsabilidad de EL CONTRATANTE, de ninguna eventualidad en que pudiera resultar involucrado el espacio radial de referencia en su horario de transmisión señalado.-

QUINTO: LA SEGUNDA PARTE se obliga con EL CONTRATANTE a mantener las cuñas o repeticiones convenidas con el AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS y no podrá omitir su colocación mientras el espacio esté en transmisión, por lo que el AYUNTAMIENTO no será responsable de cualquier situación que pudiera generarse por incumplimiento de esta obligación.

SEXTO: Este contrato entre las partes tendrá un término de SEIS MESES, contados a partir de la redacción del mismo hoy día primero (01) del mes de junio del año 2022, teniendo como fecha de vencimiento el día primero (01) del mes de diciembre del año 2022, pudiendo ser rescindido dentro de la vigencia del mismo, por el AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS con previa comunicación verbal o escrita, en este caso el contrato termina sin ningún tipo de responsabilidad para la parte, o se renovará si así lo deseare EL AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS, previa comunicación a la PARTE SEGUNDA PARTE.

SÉPTIMO: Acuerdan las Partes que cualquier otro acto que pudiera aparecer con anterioridad a este y que guarde relación alguna, queda sin efecto jurídico alguno.

HECHO, LEÍDO Y FIRMADO de buena fe en tres originales de un mismo tenor y efecto jurídico, uno para cada una de las partes con interés en el mismo; en la ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, el primer (01) días del mes de junio del año 2022.

SIQUIO NG DE LA ROSA Alcalde Municipal

WILLYE ANTONIO HIERRO FERNANDEZ SEGUNDA PARTE

YO, LIC. ELADIO ANTONIO REYNOSO, Abogado, Notario Público de los del número para el Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, matriculada en el en el Colegio de notario bajo el No. 4452, con estudio profesional abierto en la calle 27 de Febrero, No. 95, edificio Lewis Joel Apartamento No. 304, de esta ciudad de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que aparecen en el contrato precedentemente redactado fueron puestas en mí presencia, por los señores: LICDO. SIQUIO NG DE LA ROSA Y WILLYE ANTONIO HIERRO FERNANDEZ, de generales que constan, quienes me han manifestado ser esa la forma como acostumbran a firmar cada uno de ellos en todos los actos de su vida Civil.- En la Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, el primer (01) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).-

LIC. ELADIO ANTONIO REYNOSO
NOTARIO-PUBLICO



ENTRE: DE UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, institución autónoma organizada de conformidad con la Ley 176-07 sobre organización municipal, con su domicilio social en la calle 27 de Febrero esq. Restauración de ésta ciudad de San Francisco de Macorís, representado por el LIC. SIQUIO NG. DE LA ROSA, dominicano, mayor de edad, casado, cédula de Identidad y electoral No. 056-0002460-7, domiciliado y residente en esta Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL, a quien denominaremos EL CONTRATANTE, LA PRIMERA PARTE, EL ALCALDE MUNICIPAL, o LA PRIMERA PARTE.

De la OTRA PARTE el señor FELIX ANTONIO MARTE REYES, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral No.056-0036152-0 domiciliado y residente en esta Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, en representación del medio de radial AMANECER NORDESTANO, transmitido por Radio Merengue, de 6:00 AM A 8:00 AM a quien denominaremos LA SEGUNDA PARTE o POR SU PROPIO NOMBRE.

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece los procedimientos sobre la ejecución

POR CUANTO: La primera parte el Ayuntamiento Municipal de San Francisco de Macorís, representado por el señor **SIQUIO NG. DE LA ROSA**, tiene la capacidad jurídica para contratar en virtud de las disposiciones del Art.11 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, promulgada en fecha 17 de Julio del año 2007, modificada por la Ley 341-09 y legislación complementaria.

POR CUANTO: A que conforme al artículo 3 del reglamento 543-12 de aplicación de la ley No.340-6 sobre compra y contrataciones dispone: serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación siempre y cuando se realicen conforme a los procedimientos que se establecen en el reglamento.

POR CUANTO: A que el numeral 10 del reglamento 543-12 de aplicación de la ley No.340-6 sobre compra y contrataciones dispone: **la contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social.** Siempre y cuando la entidad contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios.

POR CUANTO: En el entendido que el presente preámbulo forma parte integrar de este contrato, se ha convenido y pactado de la mejor buena fe posible lo siguiente:

PRIMERO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, contratante, representado por el señor. LIC. SIQUIO NG. DE LA ROSA, Alcalde Municipal, de generales supra indicadas, por el presente acto y quien acepta, conviene y autoriza al señor FELIX ANTONIO MARTE REYES en su condición de ejecutiva en ventas del programa radial AMANECER NORDESTANO, transmitido por Radio Merengue de generales que constan, los servicios de publicidad de este AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS.

SEGUNDO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, contratante, por mediación del Lic. SIQUIO NG. DE LA ROSA, Alcalde Municipal, pagará al señor FELIX ANTONIO MARTE REYES en su condición de ejecutiva en programa radial AMANECER NORDESTANO, transmitido por Radio Merengue, suma de CINCO MIL PESO CON 00/100 (RD\$5,000.00) PAGO MENSUALES por los servicios de publicidad para Ayuntamiento del Municipio de San Francisco de Macorís.

Pif



TERCERO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS, CONTRANTE, no es responsable de las publicidades colocada del medio del programa radial AMANECER NORDESTANO, transmitido por Radio Merengue por el su ejecutivo en ventas FELIX ANTONIO MARTE REYES cualquier persona que use este medio y los mismos serán de la exclusiva responsabilidad de quien los emitiera, en tal caso LA SEGUNDA PARTE asumirá toda responsabilidad frente a terceros o agraviado.

CUARTO: no será responsabilidad EL CONTRATANTE, de ninguna eventualidad en que pudieran resultar involucrado en el programa radial de referencias.

QUINTO: Este contrato entre las parte tendrá un término de SEIS MESES iniciando en el mes de junio hasta el mes de diciembre, contado a partir de la fecha redacción del mismo hoy día primero (01) del mes de junio del año 2022, teniendo como fecha de vencimiento el día primero (01) del mes de diciembre del año 2022, pudiendo ser rescindido dentro de la vigencia del mismo, por el AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS con previa comunicación verbal o escrita, en este caso el contrato termina sin ningún tipo de responsabilidad para la parte, o se renovara si así 10 deseare EL MACORIS, FRANCISCO DE DE SAN AYUNTAMIENTO comunicación a la PARTE SEGUNDA PARTE.

SEXTO: Acuerdan las partes que cualquier otro acto que pudiera aparecer con anterioridad a este y que guarde relación alguna, queda sin efecto jurídico alguno.

HECHO, LEIDO Y FIRMADO de buena fe en cuatro originales de un mismo tenor y efecto jurídico, uno para cada una de las partes con interés en el mismo; en la ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, Republica Dominicana, el día primero (01) del mes de junio del año 2022.

SIQUIO NG DE LA ROSA Alcalde Municipal FELIX ANTONIO MARTE REYES
Segunda Parte

YO, LIC. ELADIO ANTONIO REYNOSO, Abogado, Notario Público de los del número para el Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, matriculada en el en el Colegio de notario bajo el No. 4452, con estudio profesional ablerto en la calle 27 de Febrero, No. 95, edificio Lewis Joel Apartamento No. 304, de esta ciudad de San Francisco de Macoris, Provincia Duarte, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que aparecen en el contrato precedentemente redactado fueron puestas en mí presencia, por los señores: LICDO. SIQUIO NG DE LA ROSA Y FELIX ANTONIO MARTE REYES, de generales que constan, quienes me han manifestado ser esa la forma como acostumbran a firmar cada uno de ellos en todos los actos de su vida Civil.- En la Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, el día primero (01) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).-

LIC. ELADIO ANTONIO REYNOSO





ENTRE: DE UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, institución autónoma organizada de conformidad con la Ley 176-07 sobre organización municipal, con su domicilio social en la calle 27 de Febrero esq. Restauración de ésta ciudad de San Francisco de Macorís, representado por el LIC. SIQUIO NG. DE LA ROSA, dominicano, mayor de edad, casado, cédula de Identidad y electoral No. 056-0002460-7, domiciliado y residente en esta Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL, a quien denominaremos EL CONTRATANTE.

De la OTRA PARTE el señora MARLENY ELIZABETH REYES DE FERREIRA, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la cédula de identidad y electoral No.031-0311449-6, domiciliado y residente en esta Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, productora del programa televisivo CONTRA TODOS, espacio transmitido en vivo por el canal 8 de TELENORD de lunes a viernes de 10:00.PM a 11:00.PM.

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece los procedimientos sobre la ejecución

POR CUANTO: La primera parte el Ayuntamiento Municipal de San Francisco de Macorís, representado por el señor SIQUIO **NG. DE LA ROSA**, tiene la capacidad jurídica para contratar en virtud de las disposiciones del Art.11 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, promulgada en fecha 17 de Julio del año 2007, modificada por la Ley 341-09 y legislación complementaria.

POR CUANTO: A que conforme al artículo 3 del reglamento 543-12 de aplicación de la ley No.340-6 sobre compra y contrataciones dispone: serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación siempre y cuando se realicen conforme a los procedimientos que se establecen en el reglamento.

POR CUANTO: A que el numeral 10 del reglamento 543-12 de aplicación de la ley No.340-6 sobre compra y contrataciones dispone: la contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social. Siempre y cuando la entidad contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios.

POR CUANTO: En el entendido que el presente preámbulo forma parte integrar de este contrato, se ha convenido y pactado de la mejor buena fe posible lo siguiente:

PRIMERO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, contratante, representado por el señor. SIQUIO NG. DE LA ROSA, Alcalde Municipal, de generales supra indicadas, por el presente acto y quien acepta, conviene y autoriza a la señora, MARLENY ELIZABETH REYES DE FERREIRA en su condición de ejecutiva en ventas del programa de TV, CONTRA TODOS de generales que constan, los servicios de publicidad de este AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS.

SEGUNDO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, contratante, por mediación del Lic. SIQUIO NG. DE LA ROSA, Alcalde Municipal, pagará a la señora MARLENY ELIZABETH REYES DE FERREIRA, en su condición de ejecutiva en ventas de la paginas web CONTRA TODOS, la suma de DIEZ MIL PESOS CON 00/100 (RD\$10,000.00) PAGO MENSUALES por los servicios de publicidad para Ayuntamiento del Municipio de San Francisco de Macorís

TERCERO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS, CONTRANTE, no es responsable de las publicidades colocada del medio del programa de TV, por el su ejecutiva ventas MARLENY ELIZABETH REYES DE FERREIRA, cualquier persona que use este

Jes





medio y los mismos serán de la exclusiva responsabilidad de quien los emitiera, en tal caso LA SEGUNDA PARTE asumirá toda responsabilidad frente a terceros o agraviado.

CUARTO: no será responsabilidad del CONTRATANTE, de ninguna eventualidad en que pudieran resultar involucrado el programa televisivo de referencia.

QUINTO: Este contrato entre las parte tendrá un término de seis meses (06), contado a partir de la fecha de la redacción del mismo hoy día primero (01) del mes de junio del 2022, teniendo como fecha de vencimiento, el día primero (01) del mes de diciembre del año 2022, pudiendo ser rescindido dentro de la vigencia del mismo, por el AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS con previa comunicación verbal o escrita, en este caso el contrato termina sin ningún tipo de responsabilidad para las partes, o se renovara si así lo deseare EL AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS, previa comunicación a la SEGUNDA PARTE.

SEXTO: Acuerdan las partes que cualquier otro acto que pudiera aparecer con anterioridad a este y que guarde relación alguna, queda sin efecto jurídico alguno.

HECHO, LEIDO Y FIRMADO de buena fe en cuatro originales de un mismo tenor y efecto jurídico, uno para cada una de las partes con interés en el mismo; en la ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, Republica Dominicana, el día primero (01) del mes de junio del año 2022.

SIQUIO NG DE LA ROSA Alcalde Municipal

Segunda Parte

YO, LIC. ELADIO ANTONIO REYNOSO, Abogado, Notario Público de los del número para el Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, matriculada en el en el Colegio de notario bajo el No. 4452, con estudio profesional abierto en la calle 27 de Febrero, No. 95, edificio Lewis Joel Apartamento No. 304, de esta ciudad de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que aparecen en el contrato precedentemente redactado fueron puestas en mí presencia, por los señores: LICDO. SIQUIO NG DE LA ROSA Y MARLENY ELIZABETH REYES DE FERREIRA, de generales que constan, quienes me han manifestado ser esa la forma como acostumbran a firmar cada uno de ellos en todos los actos de su vida Civil.- En la Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, el día primero (01) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).-

LIC. ELADIO ANTONIO REYNOSO





ENTRE: De UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, institución autónoma organizada de conformidad con la Ley 176-07 sobre organización municipal, con su domicilio social en la calle 27 de Febrero esq. Restauración de ésta ciudad de San Francisco de Macorís, representado por el señor SIQUIO NG DE LA ROSA dominicano, mayor de edad, casado, cédula de Identidad y electoral No.056-0002460-7, domiciliado y residente en, esta Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL, a quien denominaremos EL CONTRATANTE, LA PRIMERA PARTE, EL ALCALDE MUNICIPAL, o LA PRIMERA PARTE.

De la OTRA PARTE el señor YDALMIS NATHALI ARIAS DE PAULA, dominicana, mayor de edad, casada, portador de la cédula de identidad y electoral No.056-0156594-7, domiciliado y residente en esta Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, productor del PERIODICO DIGITAL"VP NOTICIAS.COM", espacio transmitido en vivo todos los días de la semana A quien denominaremos LA SEGUNDA PARTE o POR SU PROPIO NOMBRE.

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece los procedimientos sobre la ejecución

POR CUANTO: La primera parte el Ayuntamiento Municipal de San Francisco de Macorís, representado por el señor SIQUIO NG DE LA ROSA, tiene la capacidad jurídica para contratar en virtud de las disposiciones del Art.11 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, promulgada en fecha 17 de Julio del año 2007, modificada por la Ley 341-09 y legislación complementaria.

POR CUANTO: A que conforme al artículo 3 del reglamento 543-12 de aplicación de la ley No.340-6 sobre compra y contrataciones dispone: serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación siempre y cuando se realicen conforme a los procedimientos que se establecen en el reglamento.

POR CUANTO: A que el numeral 10 del reglamento 543-12 de aplicación de la ley No.340-6 sobre compra y contrataciones dispone: la contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social. Siempre y cuando la entidad contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios.

POR CUANTO: En el entendido que el presente preámbulo forma parte integrar de este contrato, se ha convenido y pactado de la mejor buena fe posible lo siguiente:

PRIMERO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, contratante, representado por el señor SIQUIO NG DE LA ROSA, Alcalde Municipal, de generales supra indicadas, por el presente acto y quien acepta, conviene y autoriza a la señora YDALMIS NATHALI ARIAS DE PAULA, en su condición de productora del periódico digital VP Noticias.com, espacio transmitido en vivo todos los dias de la semana, de generales que constan, los servicios de publicidad de este AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS.

SEGUNDO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, contratante, por mediación de señor SIQUIO NG DE LA ROSA, Alcalde Municipal, pagará a la señora YDALMIS NATHALI ARIAS DE PAULA productor del periódico digital antes indicado, la suma de SIETE MIL PESOS CON 00/100 (RD\$7,000.00) MENSUALES, por los servicios de publicidad colocada en el espacio DE PAGINA WEB y que será destinado para trasmitir la publicidad institucional como se indica más arriba a favor del AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, lo cual acepta LA SEGUNDA PARTE.

TERCERO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, CONTRATANTE, no es responsable de los juicios emitido por el conductor o cualquier persona que use el espacio del programa DIGITAL antes señalado, en frecuencia modulada, por VP

Or





Noticias.com y los mismos serán de la exclusiva responsabilidad de quien los emitiera, en tal caso LA SEGUNDA PARTE asumirá toda responsabilidad frente a terceros o agraviados.-

CUARTO: No será responsabilidad de EL CONTRATANTE, de ninguna eventualidad en que pudiera resultar involucrado el espacio digital de referencia en su horario de transmisión señalado.-

QUINTO: LA SEGUNDA PARTE se obliga con EL CONTRATANTE a mantener las cuñas o repeticiones convenidas con el AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS y no podrá omitir su colocación mientras el espacio esté en transmisión, por lo que el AYUNTAMIENTO no será responsable de cualquier situación que pudiera generarse por incumplimiento de esta obligación.

SEXTO: Este contrato entre las partes tendrá un término de seis meses (06), contados a partir de la redacción del mismo hoy día primero (01) del mes de junio del año 2022, teniendo como fecha de vencimiento el día primero (01) del mes de diciembre del año 2022, pudiendo ser rescindido dentro de la vigencia del mismo, por el AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS con previa comunicación verbal o escrita, en este caso el contrato termina sin ningún tipo de responsabilidad para la parte, o se renovará si así lo deseare EL AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS, previa comunicación a la PARTE SEGUNDA PARTE.

SÉPTIMO: Acuerdan las Partes que cualquier otro acto que pudiera aparecer con anterioridad a este y que guarde relación alguna, queda sin efecto jurídico alguno.

HECHO, LEÍDO Y FIRMADO de buena fe en cuatro originales de un mismo tenor y efecto jurídico, uno para cada una de las partes con interés en el mismo; en la ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, el día primero (01) del mes de junio del año 2022.

SIQUIO NG DE LA ROSA Alcalde Municipal YDALMIS NATHALI ARIAS DE PAULA SEGUNDA PARTE

YO, LIC. ELADIO ANTONIO REYNOSO, Abogado, Notario Público de los del número para el Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, matriculada en el en el Colegio de notario bajo el No. 4452, con estudio profesional abierto en la calle 27 de Febrero, No. 95, edificio Lewis Joel Apartamento No. 304, de esta ciudad de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que aparecen en el contrato precedentemente redactado fueron puestas en mí presencia, por los señores: LICDO. SIQUIO NG DE LA ROSA Y YDALMIS NATHALI DE PAULA, de generales que constan, quienes me han manifestado ser esa la forma como acostumbran a firmar cada uno de ellos en todos los actos de su vida Civil.- En la Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, el día primero (01) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).-

LIC. ELADIO ANTONIO REYNOSO NOTARIO-PUBLICO

Abogado Macoir

Abogado Mario E

Abogado Notata de Se

Abogado Mario de Macoir

Abogado Macoir





ENTRE: DE UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, institución autónoma organizada de conformidad con la Ley 176-07 sobre organización municipal, con su domicilio social en la calle 27 de Febrero esq. Restauración de ésta ciudad de San Francisco de Macorís, representada por el LIC. SIQUIO NG. DE LA ROSA, dominicano, mayor de edad, casado, cédula de Identidad y electoral No. 056-0002460-7, domiciliado y residente en esta ciudad y municipio de San Francisco de Macorís, en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL, a quien denominaremos EL CONTRATANTE, LA PRIMERA PARTE, EL ALCALDE MUNICIPAL, o LA PRIMERA PARTE.

De la OTRA PARTE a la señora MARIA MERCEDES ODOLIN MOREL VARGAS, dominicana, mayor de edad, soltera, portador de la cédula de identidad y electoral No.056-0005736-7, domiciliado y residente en esta ciudad y municipio de San Francisco de Macorís, productor del programa "DESPERTANDO CON CHINO Y ODOLIN", espacio televisivo, transmitido en vivo de lunes a viernes de 6:00 A. M. a 7:00 A. M. por TELENORD CANAL 08, a quien denominaremos LA SEGUNDA PARTE o POR SU PROPIO NOMBRE.

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece los procedimientos sobre la ejecución

POR CUANTO: La primera parte el Ayuntamiento Municipal de San Francisco de Macorís, representado por el señor LIC. SIQUIO NG. DE LA ROSA, tiene la capacidad jurídica para contratar en virtud de las disposiciones del Art.11 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, promulgada en fecha 17 de julio del año 2007, modificada por la Ley 341-09 y legislación complementaria.

POR CUANTO: A que conforme al artículo 3 del reglamento 543-12 de aplicación de la ley No.340-6 sobre compra y contrataciones dispone: serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación siempre y cuando se realicen conforme a los procedimientos que se establecen en el reglamento.

POR CUANTO: A que el numeral 10 del reglamento 543-12 de aplicación de la ley No.340-6 sobre compra y contrataciones dispone: **Ia contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social.** Siempre y cuando la entidad contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios.

POR CUANTO: En el entendido que el presente preámbulo forma parte integrar de este contrato, se ha convenido y pactado de la mejor buena fe posible lo siguiente:

PRIMERO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, contratante, representado por el señor LIC. SIQUIO NG. DE LA ROSA, Alcalde Municipal, de generales supra indicadas, por el presente acto y quien acepta, conviene y autoriza a la señora MARIA MERCEDES ODOLIN MOREL VARGAS, en su condición de productor del programa televisivo "DESPERTANDO CON CHINO Y ODOLIN", espacio televisivo, transmitido en vivo de lunes a viernes de 6:00 A. M. a 7:00 A. M. por TELENORD CANAL 08, los servicios de publicidad de este AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS.

SEGUNDO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, contratante, por mediación del señor LIC. SIQUIO NG. DE LA ROSA, Alcalde Municipal, pagará a la señora MARIA MERCEDES ODOLIN MOREL VARGAS productor del programa radial antes indicado, la suma de CINCO MIL PESOS CON CERO CENTAVOS 00/100 (RD\$5,000.00) MENSUALES, por los servicios de publicidad colocada en el espacio televisivo y que será destinado para trasmitir la publicidad institucional como se indica más arriba a favor del AYUNTAMIENTO

Sto





MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, lo cual acepta LA SEGUNDA PARTE.-

TERCERO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, CONTRATANTE, no es responsable de los juicios emitido por el conductor o cualquier persona que use el espacio del programa televisivos, antes señalado, por TELENORD CANAL 08, el mismos será de la exclusiva responsabilidad de quien los emitiera, en tal caso LA SEGUNDA PARTE asumirá toda responsabilidad frente a terceros o agraviados.-

CUARTO: No será responsabilidad de EL CONTRATANTE, de ninguna eventualidad en que pudiera resultar involucrado el espacio televisivo de referencia en su horario de transmisión señalado.-

QUINTO: LA SEGUNDA PARTE se obliga con EL CONTRATANTE a mantener las cuñas o repeticiones convenidas con el AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS y no podrá omitir su colocación mientras el espacio esté en transmisión, por lo que el AYUNTAMIENTO no será responsable de cualquier situación que pudiera generarse por incumplimiento de esta obligación.

SEXTO: Este contrato entre las partes tendrá un término de SEIS MESES, contados a partir de la redacción del mismo hoy día primero (01) del mes de junio del año 2022, teniendo como fecha de vencimiento el día primero (01) del mes de diciembre del año 2022, pudiendo ser rescindido dentro de la vigencia del mismo, por el AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS con previa comunicación verbal o escrita, en este caso el contrato termina sin ningún tipo de responsabilidad para la parte, o se renovará si así lo deseare EL AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS, previa comunicación a la SEGUNDA PARTE.

SÉPTIMO: Acuerdan las partes que cualquier otro acto que pudiera aparecer con anterioridad a este y que guarde relación alguna, queda sin efecto jurídico alguno.

HECHO, LEÍDO Y FIRMADO de buena fe en cuatro originales de un mismo tenor y efecto jurídico, uno para cada una de las partes con interés en el mismo; en la ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, el día primero (01) del mes de junio del año dos mil veintidós 2022.

LIC. SIQUIO NG. DE LA ROSA

Alcalde Municipal

EDES ODOLIN MOREI/VARGAS Segunda parte

YO, LIC. ELADIO ANTONIO REYNOSO, Abogado, Notario Público de los del número para el Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, matriculada en el en el Colegio de notario bajo el No. 4452, con estudio profesional abierto en la calle 27 de Febrero, No. 95, edificio Lewis Joel Apartamento No. 304, de esta ciudad de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que aparecen en el contrato precedentemente redactado fueron puestas en mí presencia, por los señores: LICDO. SIQUIO NG DE LA ROSA Y MARIA MERCEDES ODOLIN MOREL VARGAS, de generales que constan, quienes me han manifestado ser esa la forma como acostumbran a firmar cada uno de ellos en todos los actos de su vida Civil.- En la Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, en el primer (01) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).-

LIC. ELADIO ANTONIO REYNOSO

NOTARIO





ENTRE: DE UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, institución autónoma organizada de conformidad con la Ley 176-07 sobre organización municipal, con su domicilio social en la calle 27 de Febrero esq. Restauración de ésta ciudad de San Francisco de Macorís, representado por el LIC. SIQUIO NG. DE LA ROSA, dominicano, mayor de edad, casado, cédula de Identidad y electoral No. 056-0002460-7, domiciliado y residente en esta Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL, a quien denominaremos EL CONTRATANTE.

De la **OTRA PARTE** el señor **ALBERTO JIMENEZ MONEGRO**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral **No.056-0041561-5**, domiciliado y residente en esta Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, productor del programa radial, **COLOQUIO DE LA TARDE**, el cual se difunde de lunes a viernes de cinco a seis de la tarde 5:00PM A 6:00PM), por la emisora H102.

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece los procedimientos sobre la ejecución.

POR CUANTO: La primera parte el Ayuntamiento Municipal de San Francisco de Macorís, representado por el señor **SIQUIO NG. DE LA ROSA**, tiene la capacidad jurídica para contratar en virtud de las disposiciones del Art.11 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, promulgada en fecha 17 de Julio del año 2007, modificada por la Ley 341-09 y legislación complementaria.

POR CUANTO: A que conforme al artículo 3 del reglamento 543-12 de aplicación de la ley No.340-6 sobre compra y contrataciones dispone: serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación siempre y cuando se realicen conforme a los procedimientos que se establecen en el reglamento.

POR CUANTO: A que el numeral 10 del reglamento 543-12 de aplicación de la ley No.340-6 sobre compra y contrataciones dispone: la contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social. Siempre y cuando la entidad contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios.

PRIMERO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, contratante, representado por el señor. SIQUIO NG. DE LA ROSA, Alcalde Municipal, de generales supra indicadas, por el presente contrato y quien acepta, conviene y autoriza al señor ALBERTO JIMENEZ MONEGRO, en su condición de productor del programa radial, COLOQUIO DE LA TARDE, el cual se difunde de lunes a viernes de cinco a seis de la tarde 5:00PM A 6:00PM), por la emisora H102, de generales que constan, los servicios de publicidad de este AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS.

SEGUNDO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, contratante, por mediación del Lic. SIQUIO NG. DE LA ROSA, Alcalde Municipal, pagará al señor ALBERTO JIMENEZ MONEGRO en su condición de productor del programa radial COLOQUIO DE LA TARDE, la suma de CINCO MIL QUINIENTOS PESOS CON 00/100 (RD\$5,500.00) PAGO MENSUALES por los servicios de publicidad para Ayuntamiento del Municipio de San Francisco de Macorís.

TERCERO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS, CONTRANTE, no es responsable de las publicidades colocada del medio de comunicación radial por el su ejecutiva venta ALBERTO JIMENEZ MONEGRO, cualquier persona que use este medio y los mismos serán de la exclusiva responsabilidad de quien los emitiera, en tal caso LA SEGUNDA PARTE asumirá toda responsabilidad frente a terceros o agraviado.

CUARTO: no será responsabilidad del **CONTRATANTE**, de ninguna eventualidad en que pudieran resultar involucrado el programa radial de referencia.

Jel



QUINTO: Este contrato entre las parte tendrá un término de seis (06) meses, contado a partir de la fecha de la redacción del mismo hoy día primero (01) del mes de junio del año 2022, teniendo como fecha de vencimiento el día primero (01) del mes de diciembre del 2022, pudiendo ser rescindido dentro de la vigencia del mismo, por el AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS con previa comunicación verbal o escrita, en este caso el contrato termina sin ningún tipo de responsabilidad para las partes, o se renovara si así lo deseare EL AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS, previa comunicación a la SEGUNDA PARTE.

SEXTO: Acuerdan las partes que cualquier otro acto que pudiera aparecer con anterioridad a este y que guarde relación alguna, queda sin efecto jurídico alguno.

HECHO, LEIDO Y FIRMADO de buena fe en cuatro originales de un mismo tenor y efecto jurídico, uno para cada una de las partes con interés en el mismo; en la ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, Republica Dominicana, el primer día (01) del mes de junio del año 2022.

SIQUIO NG DE LA ROSA Alcalde Municipal

ALBERTO JIMENEZ MONEGRO Segunda Parte

YO, LIC. ELADIO ANTONIO REYNOSO, Abogado, Notario Público de los del número para el Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, matriculada en el en el Colegio de notario bajo el No. 4452, con estudio profesional abierto en la calle 27 de Febrero, No. 95, edificio Lewis Joel Apartamento No. 304, de esta ciudad de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que aparecen en el contrato precedentemente redactado fueron puestas en mí presencia, por los señores: LICDO. SIQUIO NG DE LA ROSA Y ALBERTO JIMENEZ MONEGRO, de generales que constan, quienes me han manifestado ser esa la forma como acostumbran a firmar cada uno de ellos en todos los actos de su vida Civil.- En la Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, el día primero (01) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).-

LIC. ELADIO ANTONIO REYNOSO
NOTARIO-PUBLICO



ENTRE: DE UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, institución autónoma organizada de conformidad con la Ley 176-07 sobre organización municipal, con su domicilio social en la calle 27 de Febrero esq. Restauración de ésta ciudad de San Francisco de Macorís, representado por el LIC. SIQUIO NG. DE LA ROSA, dominicano, mayor de edad, casado, cédula de Identidad y electoral No. 056-0002460-7, domiciliado y residente en esta Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL, a quien denominaremos EL CONTRATANTE, LA PRIMERA PARTE, EL ALCALDE MUNICIPAL, o LA PRIMERA PARTE.

De la OTRA PARTE el señor FRANCISCO ANTONIO MARIA JIMENEZ, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No.056-0067794-1, domiciliado y residente en esta Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, en representación del medio de NOTICIARIO 1070 HIBI RADIO a quien denominaremos LA SEGUNDA PARTE O POR SU PROPIO NOMBRE.

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece los procedimientos sobre la ejecución

POR CUANTO: La primera parte el Ayuntamiento Municipal de San Francisco de Macorís, representado por el señor SIQUIO NG. DE LA ROSA, tiene la capacidad jurídica para contratar en virtud de las disposiciones del Art.11 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, promulgada en fecha 17 de Julio del año 2007, modificada por la Ley 341-09 y legislación complementaria.

POR CUANTO: A que conforme al artículo 3 del reglamento 543-12 de aplicación de la ley No.340-6 sobre compra y contrataciones dispone: serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación siempre y cuando se realicen conforme a los procedimientos que se establecen en el reglamento.

POR CUANTO: A que el numeral 10 del reglamento 543-12 de aplicación de la ley No.340-6 sobre compra y contrataciones dispone: la contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social. Siempre y cuando la entidad contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios.

POR CUANTO: En el entendido que el presente preámbulo forma parte integrar de este contrato, se ha convenido y pactado de la mejor buena fe posible lo siguiente:

PRIMERO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, contratante, representado por el señor. LIC. SIQUIO NG. DE LA ROSA. Alcalde Municipal, de generales supra indicadas, por el presente acto y quien acepta, conviene y autoriza al señor FRANCISCO ANTONIO MARIA JIMENEZ, en su condición de ejecutivo en ventas del medio NOTICIARIO 1070 HIBI RADIO de generales que constan, los servicios de publicidad de este AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS.

SEGUNDO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, contratante, por mediación del Lic. SIQUIO NG. DE LA ROSA, Alcalde Municipal, pagará al señor FRANCISCO ANTONIO MARIA JIMENEZ en su condición de ejecutivo en medio de NOTICIARIO 1070 HIBI RADIO suma de CINCO MIL PESO CON 00/100 (RD\$5,000.00) PAGO MENSUALES por los servicios de publicidad para Ayuntamiento del Municipio de San Francisco de Macorís.

Ste



TERCERO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS, CONTRANTE, no es responsable de las publicidades colocada del medio de NOTICIARIO 1070 HIBI por el su ejecutivo ventas FRANCISCO ANTONIO MARIA JIMENEZ cualquier persona que use este medio y los mismos serán de la exclusiva responsabilidad de quien los emitiera, en tal caso LA SEGUNDA PARTE asumirá toda responsabilidad frente a terceros o agraviado.

CUARTO: no será responsabilidad EL CONTRATANTE, de ninguna eventualidad en que pudieran resultar involucrado el espacio radial de referencia.

QUINTO: Este contrato entre las parte tendrá un término de SEIS MESES, contado a partir de la fecha redacción del mismo hoy día primero (01) del mes de junio del año 2022, teniendo como fecha de vencimiento el día primero (01) del mes de diciembre del año 2022, pudiendo ser rescindido dentro de la vigencia del mismo, por el AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS con previa comunicación verbal o escrita, en este caso el contrato termina sin ningún tipo de responsabilidad para la parte, o se renovara si así lo deseare EL AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS, previa comunicación a la PARTE SEGUNDA PARTE.

SEXTO: Acuerdan las partes que cualquier otro acto que pudiera aparecer con anterioridad a este y que guarde relación alguna, queda sin efecto jurídico alguno.

HECHO, LEIDO Y FIRMADO de buena fe en cuatro originales de un mismo tenor y efecto jurídico, uno para cada una de las partes con interés en el mismo; en la ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, Republica Dominicana, el día primero (01) del mes de junio del año 2022.

SIQUIO NG DE LÀ ROSA Alcalde Municipal FRANCISCO ANTONIO MARIA JIMENEZ
Segunda Parte

Mütricula 4452

co, de Mai

YO, LIC. ELADIO ANTONIO REYNOSO, Abogado, Notario Público de los del número para el Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, matriculada en el en el Colegio de notario bajo el No. 4452, con estudio profesional abierto en la calle 27 de Febrero, No. 95, edificio Lewis Joel Apartamento No. 304, de esta ciudad de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que aparecen en el contrato precedentemente redactado fueron puestas en mí presencia, por los señores: LICDO. SIQUIO NG DE LA ROSA Y FRANCISCO ANTONIO MARIA JIMENEZ, de generales que constan, quienes me han manifestado ser esa la forma como acostumbran a firmar cada uno de ellos en todos los actos de su vida Civil.- En la Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, el día primero (01) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).-

LIC. ELADIO ANTONIO REYNOSO



ENTRE: DE UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, institución autónoma organizada de conformidad con la Ley 176-07 sobre organización municipal, con su domicilio social en la calle 27 de Febrero esq. Restauración de ésta ciudad de San Francisco de Macorís, representado por el LIC. SIQUIO NG. DE LA ROSA, dominicano, mayor de edad, casado, cédula de Identidad y electoral No. 056-0002460-7, domiciliado y residente en esta Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL, a quien denominaremos EL CONTRATANTE, LA PRIMERA PARTE, EL ALCALDE MUNICIPAL, o LA PRIMERA PARTE.

De la OTRA PARTE el señora: ANA MARIA ALEXIS RODRIGUEZ dominicana, mayor de edad, sortera, portadora de la cédula de identidad y electoral No.071-0042317-2, domiciliado y residente en y Municipio de nagua en representación del medio de CONTACTO RD a quien denominaremos LA SEGUNDA PARTE o POR SU PROPIO NOMBRE.

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece los procedimientos sobre la ejecución

POR CUANTO: La primera parte el Ayuntamiento Municipal de San Francisco de Macorís, representado por el señor **SIQUIO NG. DE LA ROSA**, tiene la capacidad jurídica para contratar en virtud de las disposiciones del Art. 11 de la Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, promulgada en fecha 17 de Julio del año 2007, modificada por la Ley 341-09 y legislación complementaria.

POR CUANTO: A que conforme al artículo 3 del reglamento 543-12 de aplicación de la ley No.340-6 sobre compra y contrataciones dispone: serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación siempre y cuando se realicen conforme a los procedimientos que se establecen en el reglamento.

POR CUANTO: A que el numeral 10 del reglamento 543-12 de aplicación de la ley No.340-6 sobre compra y contrataciones dispone: la contratación de publicidad a través de los medios de comunicación social. Siempre y cuando la entidad contratante realice la contratación directamente con los medios de comunicación social sin hacer uso de servicios de intermediarios.

POR CUANTO: En el entendido que el presente preámbulo forma parte integrar de este contrato, se ha convenido y pactado de la mejor buena fe posible lo siguiente:

PRIMERO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, contratante, representado por el señor LIC. SIQUIO NG. DE LA ROSA, Alcalde Municipal, de generales supra indicadas, por el presente acto y quien acepta, conviene y autoriza al señora: ANA MARIA ALEXIS RODRIGUEZ, en su condición de ejecutiva en ventas del medio de CONTACTO RD, de generales que constan, los servicios de publicidad de este AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS.

SEGUNDO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, contratante, por mediación del Lic. SIQUIO NG. DE LA ROSA, Alcalde Municipal, pagará a la señora ANA MARIA ALEXIS RODRIGUEZ en su condición de ejecutiva en medio CONTACTO RD, la suma de CUATRO MIL PESO CON 00/100 (RD\$4,000.00) PAGO MENSUALES, los servicios de publicidad para Ayuntamiento del Municipio de San Francisco de Macorís.

Pip



TERCERO: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS, CONTRANTE, no es responsable de las publicidades colocada del medio CONTACTO RD, por el su ejecutiva ventas ANA MARIA ALEXIS RODRIGUEZ cualquier persona que use este medio y los mismos serán de la exclusiva responsabilidad de quien los emitiera, en tal caso LA SEGUNDA PARTE asumirá toda responsabilidad frente a terceros o agraviado.

CUARTO: no será responsabilidad EL CONTRATANTE, de ninguna eventualidad en que pudieran resultar involucrado en el programa radial de referencia.

QUINTO: Este contrato entre las partes tendrá un término de seis meses, contados a partir de la fecha primero (01) del mes de junio del año 2022, teniendo como fecha de vencimiento el día primero (01) del mes de diciembre del año 2022, pudiendo ser rescindido dentro de la vigencia del mismo, por el AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORÍS, con previa comunicación verbal o escrita, en este caso el contrato termina sin ningún tipo de responsabilidad para la parte, o se renovará si así lo deseare EL AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS, previa comunicación a la PARTE SEGUNDA PARTE.

SEXTO: Acuerdan las partes que cualquier otro acto que pudiera aparecer con anterioridad a este y que guarde relación alguna, queda sin efecto jurídico alguno.

HECHO, LEIDO Y FIRMADO de buena fe en cuatro originales de un mismo tenor y efecto jurídico, uno para cada una de las partes con interés en el mismo; en la ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, Republica Dominicana, el día primero (01) del mes de junio del año 2022.

SIQUIO NG DE LA ROSA Alcalde Municipal

Segunda Parte

YO, LIC. ELADIO ANTONIO REYNOSO, Abogado, Notario Público de los del número para el Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, matriculada en el en el Colegio de notario bajo el No. 4452, con estudio profesional abierto en la calle 27 de Febrero, No. 95, edificio Lewis Joel Apartamento No. 304, de esta ciudad de San Francisco de Macoris, Provincia Duarte, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que aparecen en el contrato precedentemente redactado fueron puestas en mí presencia, por los señores: LICDO. SIQUIO NG DE LA ROSA Y ANA MARIA ALEXIS RODRIGUEZ, de generales que constan, quienes me han manifestado ser esa la forma como acostumbran a firmar cada uno de ellos en todos los actos de su vida Civil.- En la Ciudad y Municipio de San Francisco de Macorís, Provincia Duarte, República Dominicana, día primero (01) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).-

LIC. ELADIO ANTONIO REYNOSO